



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**ORDENANZA N°: 05/2015 (CINCO BARRA DOS MIL QUINCE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°: 25/2012, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y CONTROLADO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Elvio Caballero, en el cual menciona la necesidad de darle un mejor destino a las multas aplicadas a infractores de Estacionamiento de lugares exclusivos destinados a personas con discapacidad, como por ejemplo a entidades que luchan por los derechos de estas personas.-----

**CONSIDERANDO:** Que, las multas percibidas en este concepto, van a parar en un 100%, en las cajas de la empresa privada "G&M", permisionaria del Estacionamiento Controlado en el microcentro de nuestra ciudad.-----

Que, esta empresa poco y nada, invierte o canaliza sus recursos a la ayuda y fortalecimiento de las entidades que asisten a personas con capacidades diferentes.

Que, por tanto corresponde, modificar la Ordenanza N° 25/2.012 que reglamenta el Estacionamiento Controlado en el microcentro de la ciudad de San Lorenzo, de modo tal de destinar un porcentaje, a la COOPEDISAL, entidad que realiza trabajos y campañas de concientización y apoyo para personas con capacidades especiales.

Que, analizados los puntos del Proyecto de Ordenanza se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1° MODIFICAR** la Ordenanza N°: 25/2012, por la cual se reglamenta el estacionamiento tarifado y controlado en la Ciudad de San Lorenzo, agregando dos artículos, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 37° Las multas percibidas en concepto de Estacionamiento en lugares destinados a Personas con Discapacidad, en un porcentaje de 50% (cincuenta por ciento), será destinada a la COOPEDISAL.**

**Artículo 38° Las multas se depositarán en forma mensual, en una Cuenta especial habilitada en una entidad bancaria y/o Cooperativa, los montos obtenidos en el concepto citado en el artículo anterior.**

**ARTICULO 2° Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL